

Rad No. 26-240-140176

Barranquilla, 19/08/2026

Señor(a)  
 EDINSON JAVIER ESQUEA SANTANA  
 Comunidad Don Felipe Manzana C Casa 13  
 Valledupar

Contrato: 6232759

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 31 de julio de 2026, radicada bajo Interacción No 243915720, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado Comunidad Don Felipe Manzana C Casa 13 De Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de julio de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de julio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No U-830139-Y, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

| Periodo | Lectura actual | - | Lectura anterior | X | Factor de corrección | = | Consumo mes (m3) |
|---------|----------------|---|------------------|---|----------------------|---|------------------|
| Jul-26  | 7126           |   | 7094             |   | 0.9917               |   | 32               |

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de julio de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, con ocasión a su reclamación el día 4 de agosto del 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas, quienes observaron que el medidor instalado en el predio se encuentra en buen estado, se realiza prueba de funcionamiento y hermeticidad sin variaciones.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. U-830139-Y, presentaba una lectura de 7130 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de julio de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de julio de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73  
243915720